



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016**

1.1-1- Declarar a XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en segunda anualidad, a partir del día 17 de noviembre de 2016 hasta el día 8 de enero de 2017, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no realizar actividad alguna distinta del cuidado del menor, sin perjuicio de lo que con posterioridad se pueda acordar por este Consejo, en su caso y previa petición de la interesada, en relación con la solicitud de compatibilidad que la misma ha formulado; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-2- Declarar a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 21 de noviembre de 2016 hasta el día 20 de noviembre de 2017, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.2-1- Recabar informe del Gabinete Técnico de este Consejo sobre el contenido de los protocolos reseñados a continuación:

1.- Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

- Protocolo y normas de funcionamiento para la práctica de diligencias de exploración de menores, declaraciones de víctimas de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

especial vulnerabilidad y pruebas anticipadas mediante la utilización de la Sala Gesell y por videoconferencia. (Firmado por el Decanato de los juzgados de Málaga, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Gerencia de la Ciudad de la Justicia).

2.- Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

- Protocolo de exploración de menores y personas discapacitadas por videoconferencia así como de víctimas de especial vulnerabilidad. (Adoptado por el Decanato de los juzgados de Valencia).

3.- Acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

- Protocolo de colaboración entre el Decano de los juzgados de Ibi y el Colegio de Abogados de Alicante en materia de Mediación. (Firmado por el Decanato de los juzgados de Ibi y Colegio de Abogados de Alicante).

4.- Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

- Protocolo de colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la remisión y visionado de grabaciones reales de juicios con finalidad docente. (Firmado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y la Universidad de Zaragoza).

5.- Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

- Protocolo sobre el contenido del Portal de Transparencia del Tribunal Supremo.

1.2-2- Aprobar la liberación parcial de la función jurisdiccional solicitada por Luis Pérez Merino, magistrado juez decano de los juzgados de A Coruña, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de esa localidad, que se concreta en una liberación de reparto de las diligencias preliminares de inicio, los procedimientos del artículo 41 de la Ley Hipotecaria (artículo 250.1.7º de la LEC) y los procedimientos de juicio verbal a que se refiere el artículo 250.1.10.º y 11.º de la LEC, mientras desempeñe su labor como decano.

1.2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en su reunión de 13 de septiembre de 2016, sobre las propuestas de órganos colegiados de su territorio, que a continuación se relacionan:

- Acuerdo de Sala de Gobierno que aprueba la propuesta del plenillo de la Audiencia Provincial de Granada, celebrado el 13 de julio de 2016, sobre modificación de las normas de reparto para las secciones civiles y toma conocimiento de la unificación de criterios en procedimientos de reclamación de daños por hechos derivados de la circulación de vehículos de motor, en relación a la necesidad o no de formular reclamación previa a la compañía aseguradora por accidentes ocurridos con anterioridad al 1 de enero de 2016; unificación de criterios sobre necesidad de consignar las rentas para poder interponer recurso de apelación en supuesto en los que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

se goce de justicia gratuita y aprobación de normas de funcionamiento de la Oficina del Jurado y Asuntos Gubernativos.

- Acuerdo de Sala de Gobierno que toma conocimiento de la propuesta del plenillo de la Audiencia Provincial de Almería, celebrado el 15 de julio de 2016, respecto del penal residual de la Sección Primera de dicha audiencia.

- Acuerdo de Sala de Gobierno que acepta la propuesta del Plenillo de la Audiencia Provincial de Málaga, celebrados el 25 de mayo y 6 de julio de 2016, respecto a macro juicios y que la liberación y exención parcial de reparto de ponentes según los nuevos tipos de macro causas establecidas con carácter orientativo; y con respecto a la adscripción o refuerzo de otro magistrado, se propondrá en su momento y se acordara en su caso, previa comunicación del Presidente de la Audiencia Provincial de Málaga de la fecha de comienzo de cada procedimiento concreto y duración de las sesiones.

- Acuerdo de Sala de Gobierno que aprueba la propuesta del plenillo de magistrados de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Sevilla, celebrada el 24 de junio de 2016, sobre modificación de las normas de reparto en los términos que se proponen, sobre la base de dos nuevos turnos de reparto en recursos y enjuiciamiento de macro causas a iniciar mediante sorteo aleatorio.

- Acuerdo de Sala de Gobierno que aprueba la propuesta del plenillo de magistrados de la Sala de lo Social de Sevilla, de fecha 11 de mayo de 2016, relativa a la composición de las secciones funcionales de dicha Sala, haciendo constar que no existe error en la referencia que se hace al punto 5.º en el acuerdo de comisión de la Sala de Gobierno de 27 de junio de 2016, que ha de entenderse en relación con el acta del plenillo de magistrados de 11 de mayo de 2016.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-4- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 18 de octubre de 2016, que aprueba la propuesta del presidente de la Sala de lo Social, sobre normas de reparto y normas de los turnos precisos para la composición y funcionamiento de la mencionada sala, así como el turno de asignación de las ponencias que deban turnar los magistrados para el año 2016-2017 y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las normas de reparto.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152.2.1.º de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Gobierno de los Tribunales atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-5- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa a control de legalidad del Acuerdo Cuarto, de 14 de octubre de 2016, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de especialización y composición de las secciones de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

1.2-6- Recabar informe del Gabinete Técnico de este Consejo sobre el contenido del protocolo reseñado a continuación, remitido por acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Una vez, en su caso, firmado el mismo por el citado tribunal superior se realizará el control de legalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de Órganos de Gobierno de los Tribunales.

- Protocolo de colaboración entre la Junta de Extremadura, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, sobre cesión de información relativa a viviendas habituales inmersas en procesos de ejecución hipotecaria, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fines estadísticos, y difusión de las medidas de asesoramiento e información que dispone la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del Instituto de Consumo de Extremadura, para la protección de las familias en riesgo de ejecución hipotecaria y otros procedimientos de desahucio

1.2-7- Recabar informe del Gabinete Técnico de este Consejo sobre el contenido del protocolo reseñado a continuación, remitido por acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

- Proyecto de refundición del Protocolo de suspensión de actos judiciales por coincidencia de señalamientos de los abogados y por maternidad o paternidad, por matrimonio o defunción

1.2-8- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

1.3-1- Conceder a XXX XXX, magistrado del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 8 de noviembre de 2016 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-2- Conceder a XXX XXX, jueza electa del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 24 de octubre de 2016 (séptimo mes de licencia), y a la vista del parte médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-3- Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 2 de noviembre de 2016 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-4- Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y efectos del día 4 de octubre de 2016 (vigésimo cuarto y vigésimo quinto meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-5- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de noviembre de 2016 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-6- Acordar la prórroga de reducción del 80% de la jornada laboral prevista en el artículo 223 h) del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, solicitada por XXX XXX, magistrada del Juzgado XXX n.º XXX de XXX, por período de dos meses, con carácter retroactivo, a partir del 15 de septiembre de 2016, quedando el servicio cubierto en los términos de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

propuesta del presidente en funciones del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Todo ello en los términos que se recogen en la propuesta que sirve de motivación al presente acuerdo, que se incorpora como nota anexa al mismo.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3-7- Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 18 de octubre de 2016 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.4-1- Autorizar a Alfonso María Martínez Areso, magistrado con destino en la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como director académico y participante en el Foro Concursal Aranzadi, durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-2- No autorizar a Julio Guerrero Zaplana, magistrado titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Murcia, a compatibilizar su cargo judicial con la actividad consiste en colaborar en la realización de un programa informático para el cálculo y determinación de las penas correspondientes a los delitos más habituales que será creado por la mercantil "Sánchez Vizcaíno Abogados SLP". Todo ello en base a los motivos contenidos en la propuesta que justifica el presente acuerdo y que se adjunta al mismo.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.4-3- En relación a la consulta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial entiende que la actividad consistente en estar contratado como personal laboral indefinido con funciones de peón-alguacil por el Ayuntamiento de Fiscal (Huesca), es incompatible con el cargo de juez de paz de ese municipio. Y ello en aplicación de los artículos 102 y 389.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, de los que se desprende que el cargo de Juez de Paz no es susceptible de ser compatibilizado con otros empleos dotados por la Administración distintos de la docencia y de otro lado, el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, no permite compatibilizar la actividad de funcionario al Servicio de una Administración, con actividades distintas de las docentes o sanitarias en los términos señalados en la referida ley, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo comprendido en el ámbito de aplicación de la referida ley.

En todo caso, corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia apreciar si el candidato propuesto reúne los requisitos legales de capacidad.

Comuníquese el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón junto con la propuesta que le sirve de justificación.

1.4-4- En relación a la consulta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial entiende que la actividad consistente en ejercer la docencia en un centro de titularidad pública es compatible con el cargo de juez de paz. Y ello en aplicación de los artículos 102 y 389.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; y el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Comuníquese el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón junto con la propuesta que le sirve de justificación.

1.4-5- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente, a fin de que se recabe informe de la Comisión de Igualdad, la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa a la solicitud de renovación de compatibilidad que formula Sabina Cervera Salvador, magistrada con destino en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 4 de la Comunidad Valenciana, actualmente en situación de excedencia voluntaria



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

para cuidado de hijo en primera anualidad, para ser autorizada a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia durante el curso académico 2016/2017.

1.5-1- Comunicar al magistrado José Alejandro Criado Fernández, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

1.5-2- Declarar la jubilación forzosa del magistrado Rafael María Medina Alapont, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por cumplir la edad legalmente establecida de 70 años, el 22 de enero de 2017, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

1.6-1- Visto el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 18 de octubre de 2016, recibido en este Consejo General el 3 de noviembre siguiente, así como la documentación anexa al mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la carrera judicial, tener por renunciante a Inmaculada Pratdesaba Codina al cargo de jueza sustituta de los juzgados de todos los partidos judiciales del territorio de Cataluña (Barcelona...Valls) para el que fue nombrada en el año judicial 2015/2016 por acuerdo de la Comisión Permanente de 12 de noviembre de 2015 (BOE de 2 de diciembre; nombramiento que fue prorrogado para el año 2016/2017 por Acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de Julio de 201) por desatender sin causa justificada dos llamamientos al ejercicio de funciones judiciales en juzgados de Tarragona y Girona, no siéndolo la distancia existente entre su domicilio habitual y la sede del órgano judicial, máxime cuando es exigencia del cargo aceptada por la interesada "disponer de facilidad de desplazamiento al municipio donde tenga su sede el órgano judicial para el que se pretende el nombramiento" (base segunda del concurso público en el que resultó nombrada y apartado 1 de la solicitud suscrita por la interesada).

1.6-2- Aprobar la propuesta relativa a renunciaciones al cargo de magistrado/a suplente y juez/a sustituto contenida en el anexo III del Servicio de Personal Judicial, en los términos de dicho anexo que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo.

1.7-1- 1.- Tomar conocimiento de los informes de Evaluación de riesgos y Planificación de medidas preventivas de las sedes judiciales de la provincia de Almería- Comunidad Autónoma de Andalucía emitidos por la asistencia técnica (anexo 1), de los informes de "Síntesis de evaluación y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional y de los informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de las sedes judiciales de la provincia de Almería para conocimiento y efectos de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, enmarcado en el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004.

2.- Autorizar el traslado de la siguiente información:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia: informes definitivos de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica (anexo 1) e informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia de Almería, agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

- Presidencia de la Audiencia Provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" de las secciones jurisdiccionales que correspondan del anexo 2.

- Decano/a provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) de los órganos unipersonales de la capital de provincia, agrupados por sede judicial y orden jurisdiccional.

- Carrera Judicial de la provincia de Almería: informe definitivo de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica correspondiente a su destino actual (anexo 1).

- Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía: informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de la provincia de Almería agrupados por localidad, sede judicial, sección/orden jurisdiccional para conocimiento y efectos derivados de la coordinación de actividades.

Representantes judiciales de prevención de Andalucía: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia, agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

1.7-2- 1.- Tomar conocimiento de los informes de Evaluación de riesgos y Planificación de medidas preventivas de las sedes judiciales de la provincia de Jaén- Comunidad Autónoma de Andalucía emitidos por la asistencia técnica (anexo 1), de los informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional y de los informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de las sedes judiciales de la provincia de Jaén para conocimiento y efectos de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, enmarcado en el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004.

2.- Autorizar el traslado de la siguiente información:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia: informes definitivos de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica (anexo 1) e informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia de Jaén, agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

- Presidencia de la Audiencia Provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" de las secciones jurisdiccionales que correspondan del anexo 2.

- Decano/a provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) de los órganos unipersonales de la capital de provincia, agrupados por sede judicial y orden jurisdiccional.

- Carrera Judicial de la provincia de Jaén: informe definitivo de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica correspondiente a su destino actual (anexo 1).

- Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía: informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de la provincia de Jaén agrupados por localidad, sede judicial, sección/orden jurisdiccional para conocimiento y efectos derivados de la coordinación de actividades.

- Representantes judiciales de prevención de Andalucía: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia, agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

1.7-3- 1.- Tomar conocimiento de la información remitida desde la Dirección General de Justicia de la Consejería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de la Generalitat Valenciana referente a juzgados de Mislata incorporada en el anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo.

2.- Dar traslado de la información contenida en el anexo 1 a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, representantes judiciales de prevención de riesgos de esa comunidad y magistradas afectadas.

2-1- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Joaquín Elías Gadea Francés, titular del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Tarragona, para atender la sustitución en el Juzgado Exclusivo del Registro Civil de Tarragona, a partir del momento en que se cumplieron los 180 días a que se refiere la disposición adicional quinta del Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Tarragona, del que es titular el comisionado es el siguiente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La entrada de diligencias previas es inferior al indicador de entrada en todo el período analizado; así en 2014 fue del 88,88%, en 2015 del 81,53% y en el primer semestre de 2016 del 37,70%.

La entrada de juicios de faltas/delitos leves es inferior al indicador de entrada en todo el período analizado; en 2014 fue del 70,46%, en 2015 del 63,84% y en el primer semestre de 2016 del 49,01%.

La dedicación del órgano judicial ha sido superior en todo el período analizado al indicador fijado como criterio técnico por el Consejo General del Poder Judicial, alcanzando el 152% en el año 2014, el 138% en el año 2015 y el 144% en el primer semestre de 2016.

La dedicación del magistrado Joaquín Elías Gadea Francés, ha superado el indicador de rendimiento en todo el período analizado; así en el año 2014 alcanzó el 147,9%, en el año 2015 fue de un 134,9% y a 30 de junio de 2016 ha sido de un 143,8%.

La pendencia de asuntos a fecha 30 de junio de 2016 es de 386, siendo inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase del partido judicial (473).

El tiempo de respuesta, a fecha 30 de junio de 2016, es de 1,26 meses, inferior al de la media del partido judicial (1,6 meses).

Según el Boletín Estadístico del segundo trimestre del 2016, el titular no tiene ninguna sentencia pendiente de dictado en el juzgado.

3.- Duración de la medida y remuneración: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzó el pasado día 21 de junio de 2016 el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde el día 22 de junio de 2016, hasta el 21 de septiembre de 2016.

El magistrado comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicios, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La medida de refuerzo no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente Acuerdo y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

sobre la evolución del órgano afectado por la misma, así como de la actividad desarrollada por dicho magistrado emérito.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: notifíquese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a los/as interesados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

2-2- 1.- Medida que se adopta: acordar la prórroga de la medida de refuerzo para los juzgados de lo social de Palma de Mallorca, consistente en:

1.1.- La prórroga de la adscripción de Pilar Ramos Montserrat y Victoria Pelufo Enguix, juezas sustitutas.

1.2.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la prórroga de la aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el Real Decreto 1130/2003 de 5 de septiembre, a favor de Begoña Mari Ruiz, letrada de la Administración de Justicia.

1.3.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la necesidad de que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas necesarias para proceder a la prórroga del nombramiento del personal funcionario interino colaborador que participa en el plan de refuerzo de los juzgados de lo social de Palma de Mallorca, integrado por los siguientes funcionarios/as: dos del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, tres del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y dos del Cuerpo de Auxilio Judicial.

2.- Fundamento de las medidas de refuerzo: el estado de situación y la evolución de los juzgados de lo social de Palma de Mallorca en su conjunto, es el siguiente.

La entrada media de asuntos ha sido muy elevada: en 2014, fue del 163%, en 2015 del 148% y en el primer semestre de 2016, del 114% siempre respecto al indicador de entrada de asuntos establecido en 2003.

La dedicación media de los órganos judiciales ha superado el indicador establecido en todos los períodos analizados: ha sido del 122% en 2014, 137% en 2015 y 156% en el primer semestre de 2016.

La pendencia media de asuntos es elevadísima en todos los períodos analizados. En 2014 ascendió a 1.839 asuntos y a 31/12/2015 era de 1.903



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

asuntos, como media; a 30-6-2016 es de 1643 asuntos de media, frente a la media nacional de 695 asuntos. Durante los seis primeros meses de 2016 se ha reducido en un 13,8% de media.

El tiempo medio de respuesta es también muy elevado: en 2014 fue de 18 meses, en 2015 de 18 meses y a 30/6/2016 es de 13 meses.

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de seis meses, a computar desde la incorporación de las juezas sustitutas, el inicio de la prolongación de jornada de la letrada de la Administración de Justicia y de los funcionarios/as, a los órganos a reforzar o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión de la medida y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo y sobre la evolución del órgano judicial objeto de la presente medida, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del tribunal superior de justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados, notificación a los/as interesado/as y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el Tribunal Superior de Justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida de refuerzo deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

No obstante, la Comisión Permanente, con superior criterio, resolverá lo que estime más procedente.

2-3- 1.- Medida que se adopta: acordar la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a Isabel Maleno Dueñas, titular del Juzgado de Menores de Cuenca y su provincial, para los juzgados de lo penal números 1, 2 y 3 de Ciudad Real.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución de los juzgados reforzados es el siguiente.

- Juzgado de lo Penal n.º 1 de Ciudad Real

La entrada de procedimientos abreviados es superior al indicador aplicable; así, se situó durante el año 2014 en el 146,8%, en el 2015 en el 153% y en el primer semestre de 2016 en el 129%.

La dedicación del órgano judicial ha superado el indicador fijado como criterio técnico por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ); situándose en el 135% en el año 2014, en el 162% en el año 2015 y en el 118% en el primer semestre de 2016.

La pendencia de asuntos del órgano, a fecha 30/06/2016, es de 847 procedimientos abreviados y de 756 ejecutorias, lo que resulta superior en procedimientos abreviados e inferior en ejecutorias a la pendencia media de su comunidad autónoma (617 y 890, respectivamente).

El tiempo medio de respuesta del órgano en el primer semestre de 2016, es de 21,35 meses, superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (11,7).

Las sentencias dictadas por el órgano en el año 2014 ascienden a 535, cifra superior a la media nacional (446) y en el año 2015 alcanzan las 569 sentencias superior de nuevo a la citada media (441). A 30/06/2016 las sentencias dictada por este órgano fueron 230.

- Juzgado de lo Penal n.º 2 de Ciudad Real

La entrada de procedimientos abreviados es superior al indicador aplicable. Así, se situó durante el año 2014 en el 151%, en el año 2015 en el 149% y en el primer semestre de 2016 en el 128%.

La dedicación del órgano judicial ha superado el indicador fijado como criterio técnico por el CGPJ; situándose en el 164% en el año 2014, en el 151% en el año 2015 y en el 104% en el primer semestre de 2016.

La pendencia de procedimientos abreviados, a 30/06/2016, es de 781 procedimientos abreviados y de 909 ejecutorias, lo que resulta superior a la pendencia media de su comunidad autónoma (617 y 890, respectivamente)

El tiempo medio de respuesta del órgano en el primer semestre de 2016 es de 17,75 meses, superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (11,7).

Las sentencias dictadas por el órgano en el año 2014 ascienden a 587, cifra superior a la media nacional (446) y en el año 2015 alcanzan las



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

559 sentencias superior de nuevo a la citada media (441). A 30/06/2016 las sentencias dictada por este órgano fueron 258.

- Juzgado de lo Penal n.º 3 de Ciudad Real

La entrada de procedimientos abreviados es superior al indicador aplicable. Así, se situó durante el año 2014 en el 146%, en el 2015 en el 146% y en el primer semestre de 2016 en el 139%.

La dedicación del órgano judicial ha superado el indicador fijado como criterio técnico por el CGPJ, salvo en el primer semestre de 2016; situándose en el 140% en el año 2014, 133% en el año 2015 y en el 89% en el primer semestre de 2016.

La pendencia de procedimientos abreviados, a 30/06/2016, es de 756 procedimientos abreviados y de 895 ejecutorias, lo que resulta superior a la pendencia media de su comunidad autónoma (617 y 890, respectivamente)

El tiempo medio de respuesta del órgano en el primer semestre de 2016, es de 19,30 meses, superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (11,7).

Las sentencias dictadas por el órgano en el año 2014 ascienden a 590, cifra superior a la media nacional (446) y en el año 2015 alcanzan las 548 sentencias superior de nuevo a la citada media (441). A 30/06/2016 las sentencias dictada por este órgano fueron 213.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación de la magistrada comisionada a los órganos objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran, ya que está condicionada a que el Juzgado de Menores de Cuenca se cubra por sustitución profesional.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese de la presente comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término

2-4- Vista la solicitud efectuada por el Conseller de Justicia de la Generalitat de Catalunya, relativa a la solicitud de informe previsto en el artículo 561.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial sobre el proyecto de orden que presenta, por el que se regula la selección, el nombramiento y el cese del personal interino de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Catalunya, procede devolver la solicitud junto con el expediente en virtud del artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que se reproduzca la documentación traducida, a fin de poder interpretar con precisión cuanto se expone y emitir el correspondiente informe por parte de este Consejo.

2-5- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo al régimen acordado de sustituciones entre letrados por la vacante producida en la Oficina de Registro y Reparto y Oficina del Jurado de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Madrid para el mes de septiembre de 2016, aprobado por sala de gobierno el 19 de septiembre de 2016.

2-6- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo a la comunicación de la Jefatura de la Comandancia de la Guardia Civil sobre el escrito dirigido a la Audiencia Provincial y los decanatos de la Comunidad de Madrid, en relación con el depósito de armas a disposición judicial entre los años 2001 y 2005., aprobado por sala de gobierno el 10 de octubre de 2016.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-7- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su sesión de 5 de octubre de 2016, en relación con la designación de miembros natos y de miembros electos de la Sala de Gobierno en virtud de las elecciones parciales celebradas el 13 de julio de 2016.

2-8- 1.- Medida que se adopta: acordar la prórroga del nombramiento del juez sustituto Tomás Garrido Sánchez, para los juzgados de primera instancia e instrucción de Vinaròs.

2.- Fundamento de la medida: la situación y evolución de los órganos reforzados es la siguiente:

La entrada de asuntos civil media superó ampliamente el indicador en el segundo trimestre de 2016: 184%; por su parte, la entrada penal se situó en el segundo trimestre de 2016 en un 36%.

Los órganos superaron ampliamente el indicador de resolución en el tercer trimestre de 2016 (185%).

El nivel de pendencia media del partido en el orden civil, a fecha del boletín estadístico de 30/09/2016, es de 566 asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria), por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (403 asuntos) y nacional (362). En lo que se refiere a la pendencia de los procesos de ejecución (1.061 asuntos), la pendencia media del partido judicial es superior a la de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (1.022 asuntos) y muy superior a la nacional (798). En el orden penal, la pendencia media del partido judicial es de 485 asuntos, superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (312 asuntos) y nacional (243).

El partido judicial tenía pendientes de proveer 155 escritos de menos de 30 días y 202 de más de 30 días.

Los tiempos de respuesta del partido judicial son, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado de 30/09/2016, en el ámbito civil, de 7,9 meses y en penal de 4,5 meses, superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (5,3/3,2) y nacional (6,2/2,5).

En el último Boletín Estadístico de 30/09/2016, el partido judicial tenía una media de 31 sentencias civiles pendientes de dictar: 27 con menos de tres meses de antigüedad y 4 entre tres y seis meses. No había sentencias penales pendientes.

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de seis meses que se computará desde la incorporación del mencionado juez sustituto en los órganos a reforzar o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido al interesado y a los órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese del juez suplente comisionado en esta medida de refuerzo, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-9- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Juan Charro Moro, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Villafranca del Penedés, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Salamanca.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano a reforzar es la siguiente.

La entrada de asuntos ha superado notablemente el indicador fijado para este tipo de órganos en las tres anualidades analizadas: así, ha alcanzado el 213% en el año 2014, el 201% en 2015, y el 138% durante el primer semestre de 2016, conforme a los indicadores de 9 de octubre de 2003.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La dedicación del órgano judicial ha superado el indicador, ya que ha alcanzado el 121% en el año 2014, un 144% en 2015 y el 159%, a 30-9-2016.

El rendimiento del magistrado titular del órgano, Antonio Francisco Mateo Santos, se calcula teniendo en cuenta que estuvo de baja por enfermedad desde el 4 de febrero de 2014 hasta el 15 de julio de 2015. Así pues, en 2014 sólo trabajó 34 días y su rendimiento proporcional fue del 100%. En 2015, sólo trabajo 168 días y su rendimiento proporcional fue del 79% y en 2016 a 30 de septiembre, el rendimiento fue del 91%.

El juez XXX XXX permaneció de baja por enfermedad desde el 11 de junio de 2014 hasta mayo de 2015 y ha venido trabajando en el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Salamanca desde el 3 de agosto de 2015 hasta el 18 de marzo de 2016, en que cesa por pasar a ser titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Villafranca del Penedés. Posteriormente, con fecha 14 de julio de 2016, se aprueba por la Comisión Permanente la comisión de servicios cuya renovación se propone ahora. Su rendimiento proporcional en este juzgado en 2015 fue del 42%. En 2016, acredita un rendimiento global del 70%, a 30 de septiembre, en los dos juzgados.

La pendencia a 30/09/2016, es de 398 asuntos declarativos y de jurisdicción voluntaria, superior a la media del partido judicial y provincia (370), pero inferior a la autonómica (462) y a la media nacional (616). En lo concerniente a los procesos de ejecución, con 672 asuntos, es inferior a la media del partido judicial, de la provincia (839), de la comunidad autónoma (1.024) y nacional (1.476).

El tiempo de respuesta fue de 3,57 meses en 2014, de 3,66 meses en 2015 y de 4,12 meses, a 30/9/2016, superior a la media en 2016 del partido judicial (3,9), inferior a la nacional (5,2) y similar a la autonómica (4,1)

El número de escritos pendientes de proveer a 30/09/2016 es de 48 frente a los 39 de media de los órganos del partido y los 174 de la media nacional. No tiene pendientes escritos de más 30 días

Según el último Boletín Estadístico consolidado, a 30/09/2016, constan cuatro asuntos pendientes exclusivamente de sentenciar, con menos de tres meses de antigüedad.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de tiempo de 6 meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación del juez comisionado al juzgado objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término

2-10- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de David Suárez Leoz, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 101 de Madrid, para reforzar la Sección 21.ª, civil, de la Audiencia Provincial de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de la Sección de la Audiencia Provincial a reforzar es el siguiente:

2.1.- Sección 21.ª de la Audiencia Provincial de Madrid:

La entrada de asuntos no ha superado los indicadores de ingreso aprobados por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), habiendo alcanzado un 79% en 2014, un 75% en 2015 y un 112% en el primer semestre de 2016. En este punto, se reitera lo dicho respecto a la anterior sección de esta misma Audiencia, en relación a la carga de trabajo y su importancia cualitativa.

El rendimiento de la Sección ha superado el indicador de resolución previsto en el año 2014, alcanzando un 103%, si bien no lo ha logrado en el año 2015 al obtener un 87%. Ha de tenerse en cuenta que el refuerzo apenas empezó su vigencia en esta anualidad. En el primer semestre de 2016 tampoco lo ha alcanzado, con un 89%.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La pendencia a 30 de septiembre se sitúa en 573 asuntos, siendo superior a la pendencia media nacional (535 asuntos) y de las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Madrid (548 asuntos). Al igual que ocurre con la anterior sección, su pendencia sigue siendo mucho más elevada que la media de las secciones puramente civiles (370 asuntos, descontando las secciones de familia y la sección mercantil).

Esta sección también ha experimentado un importante descenso de su pendencia, ya que al finalizar el año 2015 tenía 739 asuntos y 785 al iniciarse el primer período del refuerzo.

El tiempo medio de respuesta se situó en 5,16 meses en 2016, siendo inferior a la media nacional (5,8 meses) aunque superior a la de las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Madrid (4,5 meses). También en este aspecto la evolución ha sido positiva (8,46 meses en el anterior período, primer trimestre de 2015).

3.- Duración de la medida y remuneración: se establecen por un periodo de tiempo de 6 meses. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación del magistrado comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

El magistrado comisionado percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en esta comisión



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-11- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la adscripción obligatoria, en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Rafael Gallego Córcoles, titular del Juzgado de Menores de Guadalajara, en las mismas condiciones que viene desempeñándola y con idéntica asignación de tareas, para el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Guadalajara.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano a reforzar, es la siguiente:

La entrada de asuntos viene siendo muy superior, en todo el período analizado (en 2016, referido al primer semestre) al indicador aplicable. Así, se situó durante el año 2014 en el 183%, en el 199% en el año 2015 y en el 151% en el primer semestre de 2016.

La dedicación del órgano judicial ha sido superior al indicador fijado como criterio técnico por el Consejo General del Poder Judicial en el período analizado, alcanzando el 201% en el 2014, el 214% en el año 2015 y el 184% al tercer trimestre de 2016.

La pendencia de procedimientos abreviados ha sido superior a la media de la comunidad autónoma. Así, a 30/09/2016 fue de 672 (situándose la media de la comunidad autónoma en 611).

La pendencia de ejecutorias, a 30/09/2016 se situó en 1.723, siendo superior a la media de la comunidad autónoma (878).

El tiempo de respuesta (10,3) es menor que el de la media de la comunidad autónoma (11,9 meses).

A fecha 30/09/16 (último Boletín Estadístico consolidado) existen 7 sentencias pendientes de dictar de menos de tres meses de antigüedad.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un plazo de seis meses, a computar desde la incorporación del magistrado comisionado al órgano reforzado o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

El magistrado comisionado percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la presente comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-12- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Inmaculada Ortega Goñi, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Toledo, para reforzar la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Toledo.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Toledo es el siguiente:

La entrada de asuntos ha superado el indicador fijado para este tipo de órganos en las anualidades analizadas, excepto en 2015: así, en el año 2014 alcanzó un 133% y en 2015 se quedó en un 93%. A 30/06/2016, último dato consolidado disponible para este parámetro, se ha situado con respecto al indicador en un 104%.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador en todas las anualidades examinadas; así, el cumplimiento del indicador fue del 151% en 2014, del 119% en 2015 y a 30 de septiembre de 2016 del 155%.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La pendencia de dicha Sección, a 30/09/2016, es de 647 asuntos civiles y 461 penales, por lo que resulta superior a la pendencia de la Sección Primera, que a esa misma fecha era de 343 asuntos civiles y 217 penales.

El tiempo de respuesta en el orden civil, alcanzó en la anualidad de 2014 los 17,9 meses y 6,7 en el orden penal. En 2015, ha alcanzado los 18,87 meses y 5,79, respectivamente y a 30 de septiembre de 2016 los 8,86 meses en civil y 6,95 en el orden penal.

El rendimiento de los magistrados titulares que componen la sección en 2014, 2015 y al tercer trimestre de 2016, es el siguiente:

- Juan Manuel de la Cruz Mora (presidente), ha obtenido un 132%, un 133% y un 117%, respectivamente.
- Rafael Cancer Loma, ha obtenido un 123%, un 112% y un 118%, respectivamente.
- Alfonso Carrión Matamoros, con un 127%, un 122% y un 123%, respectivamente.
- M.^a Isabel Ochoa Viadur, un 127% en 2015, proporcional al tiempo desde su toma de posesión (30/04/2015) y un 153% a 30/09/2016.
- Inmaculada Ortega Goñi, ha obtenido durante la anualidad de 2015, por su actividad como refuerzo un 118% y un 114% a 30/09/2016.

En el último Boletín Estadístico de 31/09/2016, constaban 29 asuntos pendientes de sentencia (24 penales y 5 civiles), si bien, todos ellos de antigüedad inferior a tres meses.

A esa misma fecha, la magistrada Inmaculada Ortega Goñi tenía pendientes de dictado seis autos finales (con menos de tres meses de antigüedad).

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de tiempo de 6 meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación de la magistrada comisionada al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en esta comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-13- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Raquel Alejano Gómez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife, para reforzar el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano a reforzar, es el siguiente:

La entrada de asuntos alcanzó el indicador, situándose en un 191% en 2014, en un 208% en 2015 y en un 112% al finalizar el segundo trimestre de 2016.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador durante todo el período analizado, alcanzando el 159%, 193% y 219%, respectivamente.

La titular del órgano es Ana Fernández Arranz, cuyo rendimiento en los mismos períodos analizados fue del 116,3%, 115,1% y 173,2% al tercer trimestre de 2016.

El nivel de pendencia es de 843 asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria) por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (806) e inferior a la media nacional (1.107). En lo que a los procesos de ejecución se refiere, la pendencia es inferior con 266 asuntos, toda vez que la pendencia media de la comunidad autónoma es de 321 asuntos y la media nacional es de 397 asuntos. Dicho nivel de pendencia de procedimientos declarativos ha experimentado una variación del -12,5% en el último trimestre analizado. En diciembre de 2015 presentaba un total de 1032 asuntos, por lo que la disminución ha sido importante.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El tiempo de respuesta del órgano ha sido al tercer trimestre de 2016 de 13,72 meses, superior a la media de la comunidad autónoma (12,9) y similar a la media nacional (13,9).

El número de escritos pendientes de resolver de más de 30 días de antigüedad, asciende a 171.

A fecha 30/09/2016 había 22 sentencias pendientes. Tres de ellas de entre tres y seis meses de antigüedad.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, comenzando a computar el plazo desde la incorporación de la magistrada comisionada o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. A su término, deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida de refuerzo.

La magistrada comisionada percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión, por lo que el mes de agosto será retribuido previa certificación de que se ha trabajado y se excluirán los periodos de disfrute de vacaciones por parte de la comisionada.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

3-1- Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 13 de diciembre de 2016, del nombramiento de Ildelfonso Villán Criado, que continuará prestando servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como jefe de Sección de Estadística Judicial del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

3-2- Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 17 de diciembre de 2016, del nombramiento de María de los Ángeles García Medina, que continuará prestando servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como inspectora delegada del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

3-3- Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 23 de diciembre de 2016, del nombramiento de Álvaro Domínguez Calvo, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefe del Servicio Central del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

3-4- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la dación de cuenta de la Comisión de Asuntos Económicos sobre la edición y difusión de la "Guía de buenas prácticas en la tramitación de causas por corrupción".

4-1- Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, al director del Centro de Documentación Judicial, Iñaki Vicuña Nicolás los días 23 y 24 de noviembre de 2016, más los días anteriores y posteriores a dichas fechas por si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en las Jornadas europeas de informática jurídica, que tendrán lugar en París (Francia), del 23 al 24 de noviembre 2016.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

gastos han sido fiscalizados de conformidad con la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-2- Conceder comisión de servicio para el día 25 de noviembre de 2016, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, sin gastos, a Emelina Santana Páez, magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 79 de Madrid y miembro de la Red Judicial Española, para participar en el Seminario Regional "Audiencia a los menores en los procedimientos civiles" que con la subvención del Consejo de Europa, organiza el Ministerio de Justicia de Portugal, y que se celebrará en Lisboa en la fecha mencionada.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-3- Conceder comisión de servicios a la vocal del Consejo General del Poder Judicial Nuria Díaz Abad el 21 de noviembre 2016 más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para asistir a la Reunión del Comité Ejecutivo de la Red Europea de Consejos (RECJ) que tendrá lugar en Bruselas (Bélgica) el 21 de noviembre 2016. La citada actividad no conlleva gastos para el Consejo.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Estudios e Informes en relación con el informe-propuesta conteniendo los criterios generales para la asignación de la competencia para conocer de la ratificación de los internamientos involuntarios urgentes por trastorno psíquico y otras actuaciones de naturaleza civil de carácter inaplazable.

5-2- Aprobar el Informe del Gabinete Técnico de este Consejo sobre la solicitud de datos por la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Madrid sobre determinados procesos penales por delitos relacionados con la corrupción.

5-3- Aprobar el gasto máximo de 350.000 euros a que ascenderá el abono de las retribuciones por la cumplimentación de los cuestionarios en el proceso de realización de los trabajos técnicos para la elaboración del Reglamento de Retribuciones Variables de la Carrera Judicial, a razón de 564,51 euros por cada juez/a o magistrado/a que cumplimente y remita los cuestionarios, con cargo al concepto presupuestario correspondiente del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6-1- 1.- Conceder comisión de servicio, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, al juez reseñado en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 16 de noviembre de 2016, a las 11:30 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo 1, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6-2- 1.- Conceder comisión de servicio, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, al juez reseñado en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 16 de noviembre de 2016, a las 11:00 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo 1, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6-3- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta Amparo Caballero Ramos, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la tabla siguiente:

Año	Semestre	Listado	Días computables	Grupo	Tramo
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-4- Tomar conocimiento de la necesidad de incrementar la planta en un juzgado de primera instancia más en el partido judicial de Orihuela y en un juzgado de primera instancia e instrucción más en el partido judicial de Alcoy.

Comunicar este acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Generalitat Valenciana.

6-5- Modificar los listados correspondientes a los juzgados de lo contencioso-administrativo incluidos los centrales, correspondientes al segundo semestre, en el sentido de que el magistrado José Luis Vicente Ortiz debe aparecer con XXX días computables, en lugar de XXX, y en el tramo XXX en lugar de en el XXX.

Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponde al magistrado emérito José Luis Vicente Ortiz la siguiente posición, como anexo a los listados de 2015, aprobados por esta Comisión Permanente el 14 de julio de 2016:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

En el segundo semestre, XXX días computables en el tramo XXX del listado de salas de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-6- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden al magistrado emérito Mariano Espinosa de Rueda Jover las siguientes posiciones, como anexo a los listados de 2015, aprobados por esta Comisión Permanente el 14 de julio de 2016:

En el primer semestre, XXX días computables en el tramo XXX del listado de salas de lo contencioso-administrativo de los TSJ.

En el segundo semestre, XXX días computables en el tramo XXX del listado de salas de lo contencioso-administrativo de los TSJ.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-7- Aprobar la realización de la visita de inspección presencial extraordinaria a la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Las Palmas, juzgados de instrucción números 6 y 8, y Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

7-1- Autorizar la asistencia a la reunión de trabajo para elaborar el Plan de Formación Descentralizada, Convenio con Galicia para el año 2017, que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 2016, a las 12:00 horas, en A Coruña, a los miembros de la Carrera Judicial participantes, concediéndoles licencia por estudios relacionados con la función judicial y comisión de servicio.

7-2- Aprobar la ejecución de la actividad "Juez en el primer destino", que tendrá lugar el 2 de diciembre de 2016 en la Escuela Judicial de Barcelona, con la participación de las personas que se indican:

- Alba Rodríguez Machado. Jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (promoción 66).
- Diego Martínez Pérez. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Vilafranca del Penedés (promoción 65).

Estos/as profesores invitados tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación de este acuerdo y a la indemnización por gastos de desplazamiento y alojamiento que les corresponda según el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Conceder licencia por estudios y/o comisión de servicio, con derecho a indemnización, el día indicado de la actividad a los dos jueces citados.

Delegar expresamente en la directora de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Aprobar un gasto de dos mil quinientos ochenta y siete euros y cinco céntimos (2.587,05 euros) para la realización de esta actividad que se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

imputarán al programa 111 O del presupuesto para el año 2016 del Consejo General del Poder Judicial.

Delegar expresamente en la secretaría general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 euros por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, al/la profesor invitado que lo justifique.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7-3- Autorizar la participación en el curso REFJ1659 "Conferencia Anual sobre lucha contra el terrorismo", organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) y la Academia de Derecho Europeo (E.R.A.), y que se celebra en Tréveris, Alemania, de la magistrada Carmen Paloma González Pastor, con destino en la Sección Cuarta de la Sala Penal Audiencia Nacional y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicio, para los días 1 y 2 de diciembre de 2016, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que los gastos, debidamente justificados, derivados de la participación de los/as jueces y magistrados en esta actividad, lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2016 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-19 de la sesión de la Comisión Permanente de 17 de marzo de 2016.

7-4- Autorizar la participación de los miembros de la Carrera Judicial, titulares de la actividad, en la sesión presencial del curso de formación a distancia Derecho de la Unión Europea -FD16089-, actividad de formación del Plan Estatal 2016, que se celebrará el 15 de diciembre de 2016 en Madrid; así como la participación de los docentes de esta sesión presencial, concediéndoles la correspondiente comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las indemnizaciones que por razón del servicio reglamentariamente les correspondan. Los/as interesados deberán comunicar tal extremo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión de los informes de los tribunales superiores de justicia y del Servicio de Inspección.

7-5- 1.- Autorizar la celebración de la reunión de Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración en materia de Formación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Continua, suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para analizar el desarrollo y ejecución de las actividades formativas del ejercicio 2016, y preparatoria de la programación de actividades para el año 2017, que tendrá lugar en Bilbao, el día 21 de noviembre de 2016, concediendo a la vocal y letradas del CGPJ asistentes, así como a los/as integrantes de la Carrera Judicial participantes en la misma, las licencias y comisiones de servicio correspondientes, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio puedan corresponder. Una vez concretados/as los representantes de las asociaciones judiciales, se remitirá la oportuna dación de cuenta a la Comisión Permanente con la relación completa de asistentes.

2.- Aprobar que los gastos de desplazamiento y manutención que pudieran producirse por la asistencia a la mencionada reunión, se imputen al presupuesto aprobado para la ejecución del Convenio de colaboración entre el CGPJ y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el año 2016, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2016 (Acuerdo 7.5.º).

7-6- Conceder la licencia por estudios a fin de participar en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales (PEAJ) de la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), en su modalidad de intercambios especializados, a los/as siguientes magistrados por los días que se indican del intercambio, así como el anterior y posterior:

Magistrada: María del Carmen Pérez Sibón

Destino: Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla

País: Reino Unido

Fechas: del 12/12/2016 al 16/12/2016

Magistrado: Félix Vicente Azón Vilas

Destino: Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

País: Reino Unido

Fechas: del 12/12/2016 al 16/12/2016

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales, y ello teniendo en cuenta que la Red Europea abona a los participantes los gastos de transporte en clase turista con un máximo de 400 euros y una dieta diaria para alojamiento, manutención y otros gastos.

7-7- Aprobar la asistencia de la jefa de Área de Relaciones Externas e Institucionales, Cristina González Beilfuss, a las dos reuniones convocadas por la Red Europea de Formación Judicial que tendrán lugar en Bruselas, los días 15 y 16 de noviembre de 2016 y en Tréveris los días 17 y 18.

Conceder a la citada letrada comisión de servicio para la asistencia los días de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Autorizar avanzar los gastos del viaje a cargo de la Escuela judicial sin perjuicio de su posterior reembolso por la Red Europea de Formación Judicial.

Imputar a la partida de reuniones de ámbito europeo del presupuesto de la unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela judicial, aprobado por Acuerdo 7-19 por la Comisión permanente en fecha 17/3/2016, únicamente los gastos de carácter extraordinario debidamente justificados no cubiertos por la Red Europea de Formación Judicial.

7-8- Aprobar la Adenda 2017 al Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) para la realización de actuaciones conjuntas en materia de formación.

7-9- Aprobar la selección de titulares para la participación en el III Fórum de jueces y administradores de fincas que se celebrará en Barcelona el día 25 de noviembre de 2016, concediendo la correspondiente comisión de servicio, sin derecho a indemnización por razón del servicio, y licencia por estudios.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia y del Servicio de Inspección.

7-10- Autorizar la asistencia a la reunión de trabajo para elaborar el Plan de Formación Descentralizada, Convenio con La Rioja para el año 2017, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas, en Logroño, a los miembros de la Carrera Judicial participantes, concediéndoles licencia por estudios relacionados con la función judicial y comisión de servicio.

7-11- 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO1634) y el presupuesto de ejecución de la misma, a realizar por el magistrado Jordi Sánchez Papaceit, por cambio de orden al social, cuyo detalle se expresa en el anexo III adjunto a la documentación de este acuerdo, con cargo al programa presupuestario 111.O de Selección y Formación de jueces y magistrados, delegando en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta da lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El referido gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para asistir, entre los días 21 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, a la fase teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de orden jurisdiccional en los órganos especificados, designando como tutor y profesor de dicha actividad a los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-12- 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO1633) y el presupuesto de ejecución de la misma, a realizar por la magistrada María Emma Ortega Herrero, por cambio de orden al social, cuyo detalle se expresa en el anexo III adjunto a la documentación de este acuerdo, con cargo al programa presupuestario 111.O de Selección y Formación de jueces y magistrados, delegando en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta da lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El referido gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para asistir, entre los días 21 de noviembre y 2 de diciembre de 2016, a la fase teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de orden jurisdiccional en los órganos especificados, designando como tutor y profesor de dicha actividad a los magistrados relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-13- Autorizar la asistencia de Andreu Estela Barnet, jefe de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, los días 21 y 22 de noviembre de 2016, para acompañar a los alumnos de la Escuela Judicial participantes del Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos iberoamericanos, al Tribunal Constitucional, al Tribunal Supremo y al Consejo General del Poder Judicial en Madrid.

Autorizar la asistencia de Montserrat Romeu Puig, jefa de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, los días 23 al 25 de noviembre de 2016, para acompañar a los alumnos de la Escuela Judicial participantes del Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos iberoamericanos, al Tribunal Europeo de Derechos Humanos y al Consejo de Europa en Estrasburgo.

Conceder comisión de servicio a Andreu Estela Barnet los días 21 y 22 de noviembre de 2016, así como los días anteriores y posteriores necesarios para el desplazamiento.

Conceder comisión de servicio a Montserrat Romeu Puig del 23 al 25 de noviembre de 2016, así como los días anteriores y posteriores necesarios para el desplazamiento.

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 € por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, si así se justifica. Autorizar avanzar los gastos del viaje a cargo de la Escuela Judicial y al presupuesto previsto para este fin.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Autorizar un crédito en la cantidad de mil ochocientos setenta y siete euros con setenta y nueve céntimos. (1.877,79 €) para el que se imputará al programa 111 O del presupuesto para el año 2016 del Consejo General del Poder Judicial, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

9-1- Estimar parcialmente el recurso de alzada núm. 460/15, interpuesto por María Ángeles Pérez Botella, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, adoptado en reunión de 27 de mayo de 2015, por el que se eleva al Consejo General del Poder Judicial la propuesta de baremación para la cobertura de plazas de jueces sustitutos para el año 2015/2016 en los juzgados de Alicante y su provincia, en el sentido de anular el acuerdo impugnado en lo que se refiere a la puntuación total asignada a la recurrente, por cuanto debió serle reconocido 3,10 puntos (2,45 puntos méritos preferentes y 0,65 puntos por méritos no preferentes) en lugar de los 2,95 puntos otorgados, con las consecuencias que ello conlleve en cuanto al orden de nombramientos efectuado, lo cual deberá ser acordado por la Sala de Gobierno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

9-2- Desestimar el recurso extraordinario de revisión núm. 294/16, formalizado por Pedro de Francisco Cristóbal, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en su reunión de 17 de marzo de 2016, por el que se desestima el recurso de alzada núm. 306/15, interpuesto por el Sr. De Francisco Cristóbal, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 13 de julio de 2015, por el que se decreta el archivo de la información previa 289/2015, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-3- Desestimar el recurso de alzada núm. 224/16, interpuesto por Ana Monreal Díaz, jueza sustituta, contra los acuerdos de 11 y 18 de abril de 2016, del magistrado juez Decano de Madrid, por los que se procede al llamamiento de la juez sustituta recurrente para desempeñar funciones jurisdiccionales en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 8 de Madrid, desde dicha fecha hasta la finalización del mes natural en curso, salvo que con anterioridad se produzca la incorporación de titular, disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas; contra el acuerdo del siguiente 17 de mayo siguiente, por el que se prorroga dicho llamamiento; y contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, adoptado en reunión de 19 de julio de 2016, por el que se adjudica a la jueza de adscripción territorial Alba Rodríguez Machado la plaza del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 8 de Madrid, con el consiguiente cese de la recurrente.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al magistrado-juez decano de los juzgados de Madrid.

9-4- Declarar la pérdida sobrevenida de objeto del recurso de reposición núm. 384/16, interpuesto por Antonio José Pastor Ranchal, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Ceuta, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional de 23 de junio de 2016 (BOE de 28 de junio), por el que se convoca concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con la categoría de juez, en el particular relativo a la plaza ofertada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Zafra.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Régimen Jurídico de Jueces del Servicio de Personal Judicial de este órgano constitucional.

9-5- Rectificar el acuerdo 9-3 de la Comisión Permanente de 15 de septiembre pasado, en el sentido de que donde pone "María del Carmen García Gutiérrez", debe de constar "María del Carmen García Rodríguez", haciendo extensiva esta rectificación al contenido correspondiente a la certificación completa del citado acuerdo y su fundamentación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Notifíquese este acuerdo a la recurrente, haciéndole constar que los plazos para la interposición de los correspondientes recursos jurisdiccionales que en dicha resolución se le ofrecieron empiezan a contar desde la recepción del presente, y comuníquese al promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial.

9-6- Inadmitir el recurso de alzada y subsidiario de revisión núm. 372/16 interpuesto por María Josefa Cenjor Jaime y Odón Muñoz Muñoz contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en reunión de 9 de junio de 2016, por el que se desestima el recurso de alzada núm. 223/16, interpuesto por Odón Muñoz Muñoz, contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 4 de diciembre de 2015, dictada en el seno del expediente UAC n.º 025047/2015A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Atención Ciudadana).

9-7- Estimar el recurso de alzada núm. 325/16, interpuesto por José Francisco Ortuño López, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 29 de abril de 2016, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 175/2016, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, anulando la resolución recurrida y acordando la apertura de expediente disciplinario, a fin de depurar posibles responsabilidades en que se hubiera podido incurrir si a ello hubiere lugar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y al interesado, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-8- Desestimar el recurso de alzada núm. 407/16, interpuesto por Salvador Espín Carreras, contra el acuerdo del magistrado juez decano de Mahón (Menorca) de 10 de junio de 2016, por el que se decreta el archivo del expediente de queja 1/16, instruido en virtud de denuncia del hoy recurrente contra el titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, por discrepancia con el contenido de algunas resoluciones dictadas por el mismo.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al magistrado juez decano de Mahón (Menorca).

9-9- Inadmitir el recurso de alzada núm. 401/16, interpuesto por Lorenzo Cotino Hueso, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 15 de junio de 2016, por el que se aprueba el informe interesado por la Sección de Recursos de este órgano constitucional a fin de completar el expediente del recurso de reposición núm. 299/15, formulado por el señor Cotino Hueso contra el acuerdo de la Comisión Permanente, adoptado en reunión del día 21 de julio de 2015, por el que se resuelve parcialmente el concurso convocado por acuerdo de 3 de marzo de 2015, para la provisión de plazas de magistrado suplente y de juez sustituto para el año 2015/2016, respecto del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, entre otros y ampliado al acuerdo de 27 de mayo de 2015, dictado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se aprueba la propuesta relativa a la cobertura de magistrados suplentes y jueces sustitutos para el año 2015/2016.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al secretario de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a la Sección de Selección de Personal Judicial de este órgano constitucional.

9-10- Denegar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 505/16, interpuesto por XXX XXX, actualmente titular del Juzgado de XXX de XXX, contra el acuerdo de la jefa del Servicio de Inspección de este órgano constitucional, de fecha 21 de septiembre de 2016, por el que se ratifica el informe propuesta emitido por la Unidad Inspectora Penal el 27 de julio del mismo año, en relación con su actuación como titular del Juzgado de XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Jefatura del Servicio de Inspección de este órgano constitucional.

9-11- Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada núm. 390/16, interpuesto por Bernardo Lorenzo Caselles contra una



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 6 de junio de 2016, dictada en el seno del expediente UAC n.º 004923/2016A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

9-12- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Recursos de este Consejo en relación con el recurso de reposición número 400/16.

10-1- Aprobar el informe emitido en el expediente 33/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por LUXLAND, S.A.

10-2- Aprobar el informe emitido en el expediente 53/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Antonia Bravo Vicente.

10-3- Aprobar el informe emitido en el expediente 244/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Andrew Anthony Mattacks.

10-4- Aprobar el informe emitido en el expediente 277/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por M.^a del Pilar Gallego González.

10-5- Aprobar el informe emitido en el expediente 219/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Grúas Ayudauto, S.L. (AYUDAUTO).

10-6- Aprobar el informe emitido en el expediente 265/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Juan Carlos Muñoz Prieto.

10-7- Aprobar el informe emitido en el expediente 18/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Gema de Nemesio Lamar.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

10-8- Aprobar el informe emitido en el expediente 67/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Joaquín Cangas Miñarro.

11-1- Tomar conocimiento del escrito remitido por Patricia Moreno Sevillano, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Carlet, mediante el cual expone una serie de circunstancias derivadas de la tramitación de un procedimiento penal tramitado en el juzgado del cual es titular, y poner en su conocimiento que no se considera que los hechos narrados revistan entidad objetiva suficiente para interferir o condicionar el libre ejercicio de su capacidad jurisdiccional.

Todo ello en los términos que se recogen en la nota informativa que sirve de motivación al presente acuerdo.

11-2- Tomar conocimiento de la dación de cuenta del vocal Álvaro Cuesta Martínez sobre la gestión y el funcionamiento del Grupo de Familia del Consejo General del Poder Judicial.

11-3- Aprobar el presupuesto, que se acompaña como anexo I a la documentación de este acuerdo, y que asciende a un total de 5.754,20 €, para la realización del acto de entrega del XII Premio Anual de Reconocimiento a la labor más destacada en la erradicación de la violencia doméstica y de género, que concede el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, que ha recaído este año, en el turno de oficio de abogados/as de violencia de género, en Elida Alfaro y en Vicente Magro Servet. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Conceder comisión de servicio para asistir al acto de entrega del XII Premio del Observatorio el próximo día 23 de noviembre de 2016 a Gemma Gallego Sánchez, magistrada de la Sección 2.^a de la Audiencia Provincial de Madrid, Carmen Zabalegui Muñoz, presidenta de la Sección 20.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, Almudena Nadal Siles, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 6 de Almería, María José Barbarín Urquiaga, magistrada de la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Gipúzcoa, María Tardón Olmos, magistrada de la Sección 27.^a de la Audiencia Provincial de Madrid, y a Vicente Magro Servet, presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, José María Gómez Villora, magistrado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Valencia, y Ricardo Rodríguez Ruiz, magistrado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Huelva.